

CUARTA SECCIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE TENABO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE TENABO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

TITULO PRIMERO

**CAPITULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2008, se sujetará a las siguientes disposiciones y normatividad legal aplicable.

**Artículo 2.-** Para efecto del presente se entenderá por:

I.-Dependencias: a las Direcciones y Unidades que integran la Administración Pública Municipal de TENABO;

II.-Entidades: a los Organismos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública del Municipio de TENABO;

III.- Tesorería: a la Tesorería Municipal;

IV.- Dirección: a la Oficialía Mayor Municipal

V.- Contraloría: a la Dirección de Contraloría Interna del Municipio de TENABO;

VI.- Presupuesto: al Presupuesto de Egresos del Municipio de TENABO para el año 2008

**Artículo 3.-** La Tesorería conjuntamente con la Dirección podrán interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

**CAPITULO II**  
DE LAS EROGACIONES

**Artículo 4.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$ **70,581,124.00** (Son: Setenta Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Ciento Veinticuatro pesos 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de TENABO para el Ejercicio Fiscal 2008, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$ **57,287,095**. (Son:

Cincuenta y Siete Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) Y por concepto de Fondos de Aportaciones Federales la cantidad de \$ **13,294,029.00** (Son: Trece Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Veintinueve Pesos 00/100 M.N.). Los recursos que proporcionará el Estado al Municipio de TENABO de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio por el Ejercicio Fiscal 2008.

**Artículo 5.-** Las erogaciones en cuenta corriente y Fondos Federales previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

<b>CAPITULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1000	SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 27,477,692.09	38.93%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,578,631.06	3.65%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,795,262.71	8.21%
4000	TRANSFERENCIAS	\$ 12,139,517.16	17.20%
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 921,300.00	1.31%
6000	OBRAS PUBLICAS	\$ 2,270,000.00	3.22%
7000	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 1,254,691.98	1.78%
8000	DEUDA PUBLICA	\$ 4,850,000.00	6.87%
9000	FONDOS FEDERALES	\$ 13,294,029.00	18.84%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 70,581,124.00</b>	<b>100.00%</b>

**Artículo 6.-** El gasto total previsto en el Presupuesto de distribuirán conforme a la siguiente integración:

<b>No.</b>	<b>RAMO</b>	<b>IMPORTE</b>
I	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,442,204.27
II	SECRETARIA MUNICIPAL	3,243,827.22
III	TESORERÍA MUNICIPAL	1,690,046.22
IV	OFICIALIA MAYOR	6,075,507.97
V	CONTRALORÍA MUNICIPAL	622,821.09
VI	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	5,444,057.18
VII	DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS	2,202,372.62
VIII	DEUDA PUBLICA	4,850,000.00
IX	DIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL	668,668.39
X	DIRECCIÓN GESTIÓN SOCIAL	443,104.15
XI	DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS	407,405.84
XII	DIRECCIÓN GOBERNACIÓN MUNICIPAL	475,791.22
XIII	DIRECCIÓN COMITÉ DEPORTIVO	714,917.81
XIV	DIRECCIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	6,983,310.67
XV	DIRECCIÓN SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	5,651,030.45
XVI	DIRECCIÓN AGUA POTABLE	1,317,566.15
XVII	DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	2,088,770.08
XVIII	DIRECCIÓN PROTECCIÓN CIVIL	579,835.78
XIX	DIRECCIÓN SERVICIOS COORDINADOS	1,207,342.40
XX	COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	178,515.47
XXI	APORTACIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL	5,526,968.00
XXII	APORTACIÓN FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3,167,061.00
XXIII	APORTACIÓN SEDESOL FEDERAL	1,450,000.00
XXIV	ALIANZA PARA EL CAMPO	2,000,000.00
XXV	PROCAP	1,000,000.00
XXVI	POPMI	150,000.00

<b>TOTAL</b>	<b>70,581,124.00</b>
--------------	----------------------

**Artículo 7.-** Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias en el Año 2008, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche, representan el 12.8% del Fondo General Municipal de Participaciones e importan la cantidad de \$ **4'510,413.95** (Son: Cuatro Millones Quinientos Diez Mil Cuatrocientos Trece Pesos 95/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

<b>JUNTA MUNICIPAL</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>%</b>
TINUM	\$2,889,483.94	8.2%
<b>COMISARIA MUNICIPAL</b>		
<b>COMISARIA MUNICIPAL</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>%</b>
EMILIANO ZAPATA	528,564.14	1.50%
KANKI	352,376.09	1%
X'CUMCHEIL	176,188.05	0.50%
SANTA ROSA	176,188.05	0.50%
NACHE-HA	176,188.05	0.50%
SAN PEDRO CORRALCHE	105,712.83	0.30%
SANTA RITA CORRALCHE	105,712.83	0.30%
<b>TOTAL</b>	<b>4,510,413.95</b>	<b>12.8%</b>

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Se ministran Apoyos extraordinarios por un importe de \$ 148,286.00 (Son: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) y \$ **1,500,000.00** (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) este ultimo para ejercer Obras Publicas en la Junta Municipal de Tinum que a continuación se detallan:

A) Programa de Inversiones en Infraestructura para Juntas Municipales.

<b>JUNTA MUNICIPAL</b>	<b>MONTO</b>	<b>%</b>
TINUM	\$ 1,500,000.00	100
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,500,000.00</b>	<b>100</b>

B) Subsidio Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias.

<b>JUNTA MUNICIPAL</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>%</b>
TINUM	94,996.00	64.06
EMILIANO ZAPATA	17,377.00	11.72
KANKI	11,585.00	7.81
X'CUMCHEIL	5,792.00	3.91
SANTA ROSA	5,792.00	3.91
NACHE-HA	5,792.00	3.91
SAN PEDRO CORRALCHE	3,476.00	2.34
SANTA RITA CORRALCHE	3,476.00	2.34
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 148,286.00</b>	<b>100.00</b>

**Artículo 8.-** Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de TENABO, cuyos programas están incluidos en este presupuesto en las transferencias importan la cantidad de \$ **1'883,784.00** (Son Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

ENTIDAD	IMPORTE
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$ 1,883,784.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 1,883,784.00</b>

**Artículo 9.-** Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ **4,850,000.00** (Son: Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 10.-** El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

### CAPITULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

**Artículo 11.-** Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ **13,294,029.00** (Son: Trece Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Veintinueve Pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE
FONDO DE APORTACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 5,526,968.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	3,167,061.00
APORTACIÓN SEDESOL FEDERAL	1,450,000.00
ALIANZA PARA EL CAMPO	2,000,000.00
PROCAP	1,000,000.00
POPMI	150,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 13,294,029.00</b>

**Artículo 12.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE \$
DEF Y COND DE LA PLANEAC DEL DESA REGIONAL	276,348.40
AGUA POTABLE	871,000.00
URBANIZACIÓN	576,000.00
ASISTENCIA SOCIAL Y SERV COMUNITARIOS	100,000.00
CENTROS DE SALUD	100,000.00
VIVIENDA DIGNA	1,575,576.13
MUJERES	75,500.00

PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLOGÍA	70,000.00
CAMINOS RURALES	1,040,000.00
DESARROLLO DE ÁREAS DE RIEGO	842,543.47
<b>TOTAL:</b>	<b>5,526,968.00</b>

**Artículo 13.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerá de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE \$
ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 3,167,061.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 3,167,061.00</b>

**TITULO SEGUNDO**  
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO

**CAPITULO I**  
EJECUCIÓN DEL GASTO

**Artículo 14.-** El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se contrae el artículo 24 de este Presupuesto.

**Artículo 15.-** En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de TENABO para el Ejercicio Fiscal 2007, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del Ejercicio.

**CAPITULO II**  
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

**Artículo 16.-** Los Titulares de la Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas y actividades a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche:

**Artículo 17.-** Los Titulares de la Dependencias y Entidades Municipales, deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

**Artículo 18.-** Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I.-RECURSOS HUMANOS: No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas y los pagos originados por este concepto no se suplirán. La Dirección será la única instancia autorizada para realizar los procesos de reclutamiento y selección del personal que requiera el H. Ayuntamiento del Municipio de TENABO y los movimientos de personal que se generen sólo podrán ser autorizados por dicha dependencia.

Asimismo, sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo.

II.- ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en el caso que se requiera deberá justificarse plenamente.

III.- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.

IV.- ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios, e investigaciones, incluidas las consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Previo a la solicitud y autorización para la contratación de este tipo de servicios, las dependencias y entidades deberán justificar las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran.

V.- MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial.

VI.- SERVICIO TELEFONICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; asimismo se deberá implementar en todas las dependencias y entidades un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales.

VII.- CELULARES: El uso de servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso.

VIII.- ENERGIA ELECTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

IX.- VIATICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.

X.- FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial.

Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

XI.- COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de la plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

XII.- BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección, y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

XIII. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros.

Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XIV. EQUIPO DE COMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes, y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Dirección.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiera. En la distribución de computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel, y controlar los horarios de usos de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XV.- EQUIPO DE TRANSPORTE: Todas las adquisiciones de vehículos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección, y su autorización estará condicionada a las necesidad que ameriten su adquisición y que se cuente con los recursos presupuéstales necesarios para ello.

XVI.- PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito de la Unidad de Comunicación Social.

XVII.- DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensablemente y deberán estar relacionados con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

### CAPITULO III SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 19.-** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente tabulador de Puestos y Sueldos.

GRADO	PUESTO	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL (Sueldo Base y Compensación garantizada)	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Mando Superior	PRESIDENTE MUNICIPAL	48,586.28	62,386.28
Mando de Alta Dirección	SINDICO	19,320.00	24,150.00
	REGIDOR	19,320.00	24,150.00
Mando de Dirección	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	13,800.00	19,550.00
	TESORERO	23,000.00	27,600.00
	OFICIAL MAYOR	12,650.00	18,400.00
	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	8,400.00	25,530.00
	DIRECTORES DE RECURSOS MATERIALES	7,360.00	18,400.00
	DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS	7,360.00	18,400.00
	SECRETARIO PARTICULAR	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE ARCHIVO MUNICIPAL	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE SERVICIO MUNICIPAL DE EMPLEO	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE CATASTRO	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE MERCADO MUNICIPAL	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE GOBERNACIÓN	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	7,360.00	18,400.00
	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	7,360.00	18,400.00
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	7,360.00	18,400.00	
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	7,360.00	18,400.00	
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	7,360.00	18,400.00	
ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	7,360.00	14,950.00	
ENCARGADO DEL COMITÉ DEPORTIVO	7,360.00	14,950.00	
Mando Medio	CONTADOR GENERAL	12,880.0	23,230.00



	SUBSECRETARIO	7,360.00	14,950.00
	SUBCONTRALOR	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE RASTRO	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE GOBERNACIÓN	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE AGUA POTABLE	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	7,360.00	14,950.00
	SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	7,360.00	14,950.00
Personal Operativo	AUXILIAR DE INGRESOS	2,760.00	8,050.00
	AUXILIAR DE EGRESOS	2,760.00	8,050.00
	ENCARGADO DE PROGRAMA	2,300.00	8,050.00
	ENCARGADO DE ÁREA	2,300.00	8,050.00
	AUXILIAR DE MEDICIÓN	2,300.00	4,600.00
	BODEGUERO Y/O ALMACENISTA	1,840.00	4,600.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1,840.00	6,900.00
	AUXILIAR	1,448.00	5,000.00
	RECEPCIONISTA	1,955.00	3,450.00
	SECRETARIA	1,448.00	3,000.00
	CHOFER	1,448.00	4,000.00
	OPERADOR	1,840.00	3,450.00
	CONSERJE	1,448.00	3,000.00
	AFANADORA	1,448.00	2,400.00
	OFICIAL ALBAÑIL	2,760.00	8,050.00
	PEON	1,448.00	3,000.00
	SOBREESTANTE	1,955.00	3,450.00
	JARDINERO	1,448.00	3,000.00
	VELADOR	1,448.00	3,000.00
	ELECTRICISTA	1,448.00	3,500.00
	FONTANERO	1,448.00	3,000.00
	ANALISTA DE COSTOS	2,760.00	8,050.00
	ANALISTA	1,448.00	7,000.00
BIBLIOTECARIA	1,448.00	3,000.00	
ENFERMERA	1,448.00	4,000.00	
BRIGADISTA	1,448.00	4,000.00	
	CARTERO	1,448.00	3,000.00
	CORDINADOR DE ACCION CIVICA	1,448.00	3,000.00
	COORDINADOR DE EVENTOS	2,300.00	8,050.00
	MUSICO	2,760.00	8,050.00
	MAESTRO DE DANZA	1,448.00	5,000.00
	PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL	16,445.00	21,150.80
	REGIDOR JUNTA MUNICIPAL	3,565.00	4,600.00
	TESORERO JUNTA MUNICIPAL	3,289.00	4,452.80
	SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL	3,289.00	4,452.80
	CONTADOR JUNTA MUNICIPAL	3,162.50	4,326.30
	COMISARIO O AGENTE MUNICIPAL	1,897.50	4,807.00

**Artículo 20.-** Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y

reconocimientos a los servidores públicos. La Dirección, para tal efecto, emitirá las bases a que estará sujeto el otorgamiento de dichos estímulos y reconocimientos.

#### **CAPITULO IV** DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICA

**Artículo 21.-** Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y I BIS y 33 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

##### **A). OBRAS PUBLICAS**

( P E S O S )

	<b>MAYOR DE:</b>	<b>HASTA:</b>
Monto Máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse directamente		\$ 350,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá Adjudicarse mediante invitación a cuando Menos tres contratistas	\$ 350,001.00	\$ 1'500,000.00
Licitación Pública	\$ 1'500,000.00	EN ADELANTE

##### **B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS**

( P E S O S )

	<b>MAYOR DE:</b>	<b>HASTA:</b>
Monto máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse directamente		\$ 150,000.00
Monto máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse mediante invitación a cuando Menos tres contratista	\$ 150,001.00	\$ 500,000.00
Licitación Pública	\$ 500,000.00	EN ADELANTE

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado

#### **CAPITULO V** DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

**Artículo 22.-** Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones para el desempeño de las atribuciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que se realizan las Juntas y Comisarías y Agencias Municipales, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

**Artículo 23.-** Las Juntas, Comisarías y Agencias, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

## **TITULO TERCERO** **RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **CAPITULO I** **DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 24.-** La Tesorería en los términos previstos por la fracción XIII del artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

**Artículo 25.-** A más tardar el 31 de Julio del año en que se ejerzca el Presupuesto deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de los establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 139 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al Cabildo para los efectos correspondientes:

### **CAPITULO II** **DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**Artículo 26.-** La Tesorería conjuntamente con la Dirección realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la Contraloría.

**Artículo 27.-** La Contraloría es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de TENABO, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2008, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.